



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

### Proyecto de Resolución

Dependencia que  
desarrollará el proyecto de  
Norma

SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA

Proyecto de Resolución:

*"Por la cual se deroga la Resolución 2349 del 28 de diciembre de 2012 y se dictan los criterios para la entrega de la ayuda humanitaria a víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado".*

1. Los  
antecedentes y  
las razones de  
oportunidad y  
conveniencia  
que justifican  
su expedición.

A través de la Ley 418 de 1997 se estableció el beneficio de la ayuda humanitaria a quienes sufran perjuicios por causa de homicidios u otros atentados o agresiones contra la vida, la integridad física, la seguridad o la libertad personales, "desaparición forzada y sus familias", amenazas referentes a la comisión de atentados o agresiones de esta naturaleza, tendiente a mitigar o a impedir la agravación o la extensión de los efectos de los mismos; este beneficio fue retomado por la Ley 1448 de 2011, en su artículo 47, el cual estableció que las víctimas recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante.

La Unidad para las víctimas reglamentó el procedimiento de entrega de la medida de ayuda humanitaria a víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado a través de la resolución 2349 de 2012, sin embargo durante todos los años de implementación de este procedimiento de atención, se han recibido valiosos aportes provenientes de las víctimas y la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas, que evidenciaron la necesidad de realizar una revisión a los parámetros inicialmente definidos para la entrega de la medida, con el objetivo de remover requisitos documentales que puedan generar una carga desproporcionada en las víctimas, facilitar el trámite y optimizar el tiempo de respuesta a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través de la Ley 2078 del 8 de enero de 2021, prorrogó la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, junto con los Decretos Étnicos 4633, 4634 y 4635 hasta el año 2031, la Dirección de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad para las Víctimas, después de adelantar una revisión minuciosa del procedimiento existente de ayuda humanitaria a víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, realizó los ajustes requeridos a los parámetros y requisitos existentes, lo cual implica actualización de los procedimientos, las herramientas y los documentos que soportan la entrega de la medida.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario derogar la resolución 2349 de 2012 y expedir una nueva que contemple los ajustes realizados.



**El futuro  
es de todos**

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Víctimas de homicidio, lesiones, tortura, secuestro, amenazas que no generen desplazamiento, desaparición forzada, atentado terrorista, vinculación de NNA a grupos armados y delitos contra la libertad e integridad sexual, que hayan sufrido afectaciones en el marco del conflicto armado interno, con estado Incluido en el RUV y que se encuentren dentro del territorio Nacional.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	<p>3.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto:</p> <p>Constitución Política de Colombia Ley 418 de 1997 Ley 1448 de 2011 Ley 1437 de 2011 Decreto 4802 de 2011 Ley 2078 de 2021</p> <p>3.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:</p> <p>No reglamenta ley o decreto.</p> <p>3.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:</p> <p>Resolución 2349 de 2012</p> <p>3.4 Decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.</p> <p>3.5 Se advierte que se debe publicar de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.</p>
4. Impacto económico si fuere el caso.	N/A
5. Disponibilidad presupuestal	Presupuesto asignado por proyecto de inversión 2021 para entrega de Ayuda Humanitaria \$2.305.857.204
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	No aplica
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: ____ NO: <u>X</u>	



**El futuro  
es de todos**

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI   X   NO       

Viabilidad Jurídica:

Elaboró:

Hector Gabriel Camelo Ramírez  
Subdirector de Asistencia y Atención Humanitaria (E)

